



DECRETO ALCALDICIO Nº 002068 QUINTERO, 0 7 JUN. 2016

VISTOS:

El Certificado № 90 de fecha 20 de Mayo de 2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

El Contrato de Honorarios de fecha 03 de Junio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don JUAN ESTAY LAGOS;

Lo dispuesto en el Articulo Nº4 de la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;

Las Atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal, para el buen desarrollo de las funciones municipales, específicamente en lo referente a corte y poda de árboles en la vía pública, frente al Hospital de Quintero y en la Plaza del Deportista, de la comuna de Quintero; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don JUAN ESTAY LAGOS, RUT para que se desempeñe como prestador de servicios en poda y corte de árboles en la vía pública, frente al Hospital de Quintero y en la Plaza del Deportista, comuna de Quintero.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato a contar del 03 de Junio de 2016 al 03 de agosto de 2016, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 22 ítem 12 asignación 999 subasignación 001 denominada "Otros Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, cúmplase y archívese.

YESMINA ØUERRA SANTIBAÑEZ

SECRÉTARIO MUNICIPAL

Distribución:

SECRETARIO MUNICIPAL

1.- Alcaldía

2.- Secretaría Municipal

3.- Dirección de Adm. y Finanzas

4.- Asesoría Jurídica(2)

5.- Aseo y Ornato MCP/YGS/CBG/cBg.-

ALCALDE ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

JUAN ESTAY LAGOS

En Quintero, a 03 de Junio de 2016, entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO,
corporación autónoma de Derecho Publico, Rol Único tributario Nº 69.060.700-K, representada
por su Alcalde, don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad
, ambos domiciliados en Av. Normandie Nº 1916, comuna de Quintero, en adelante
individualizada indistintamente como la "MUNICIPALIDAD" y; don JUAN ESTAY LAGOS
cedula Nacional de identidad No chileno, trabajador en corte y poda de árboles,
domiciliado en calle o en adelante
"EL CONTRATISTA", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes: La municipalidad y el contratista han convenido en un contrato de prestación de servicios, para la poda y corte de 12 árboles ubicados frente al Hospital de Quintero. A esto, se debe agregar el corte y poda de los árboles existentes en la Plaza del Deportista.

SEGUNDO: Obligaciones del contratista. El contratista se compromete a:

- 1) Contar con un mínimo de artículos de trabajo y seguridad, en específico: una motosierra marca Sthill modelo 310, una motosierra marca Sthill modelo 250, una motosierra marca Sthill modelo 340, una motosierra marca Sthill modelo 361, una soga de cincuenta metros, un par de espolines, un cinturón de seguridad, protector auditivo, zapatos de seguridad, antiparras de seguridad, guantes y casco con barbiquejo. El contratista deberá velar por la obligación de sus ayudantes en cuanto al uso de estos implementos. Los servicios encomendados y a que se refiere el presente instrumento, serán prestados con personal contratado por el contratista por su cuenta y riesgo. Además no se podrán ceder los derechos emanados de esta contratación;
- 2) El contratista debe contar con movilización para transportar y trasladar a las personas que trabajen para él, más los implementos y residuos del talaje, no siendo responsabilidad de la Municipalidad transportarlo;
- 3) Deberá avisar por escrito con al menos tres días hábiles de anticipación al Departamento de Aseo y Ornato la fecha en que realizará la poda y corte de árboles cuyas ramas se crucen con cables del tendido eléctrico o que representen riesgo de una descarga eléctrica, para que dicha unidad pueda coordinar con empresa Chilquinta la autorización, implementación de resguardos de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximo a los cables. Cualquier perjuicio causado por la contravención a esta obligación es de plena responsabilidad del contratista.

TERCERO: *Plazo para realizar el trabajo*. El contratista deberá ejecutar la poda y corte de árboles indicados en la cláusula primera, en el plazo de 60 días corridos a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Aportar los insumos necesarios tales como bencina y aceite para las motosierras, específicamente: 20 litros de bencina, un litro de aceite para motores de dos tiempos para mezcla y un aproximado de 20 litros de aceite para cadena, cada uno de estos insumos seran entregados semanalmente:
- 2) Proporcionar combustible (bencina) para la camioneta de propiedad del contratista, por un total de 20 litros semanales, para efectuar el transporte y traslado de las personas que trabajen para él, más los implementos y residuos del talaje;
- 3) Hacerse cargo del retiro de las ramas, deshechos y hojarasca que resulte producto de la ejecución del presente contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales;
- 4) Por medio de la Unidad Técnica, hacer entrega de una cinta de cierre perimetral para cercar el lugar en que se realizarán los trabajos y así evitar el traspaso de peatones a la zona;
- 5) Hacerse cargo del retiro de uno de los juegos de la plaza el deportista, para que el contratista pueda realizar el corte de uno de los arboles ubicado en dicho lugar;

- 6) Dentro de tres días hábiles desde el requerimiento escrito por parte del contratista, la Unidad técnica deberá coordinar con empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximos a cableado eléctrico, debiendo comunicarle al contratista la autorización para ejecutar los servicios de manera verbal o escrita, informándole el día a realizarlos;
- 7) Pagar lo convenido por medio de Dirección de Finanzas: i) informe de la Unidad Técnica, con un set de fotos adjunto y, ii) emisión de boletas de honorarios, requisito detallado en la cláusula cláusula séptima

QUINTO: La prestación de servicios comprende el servicio de poda y corte de árboles, entendiéndose incluidas las raíces, el tronco y ramas, además del mantenimiento con el corte o rebaje de las copas de los árboles para evitar caídas o accidentes en la vía pública, recintos comunales y domicilios para la seguridad de los residentes y sus casas. Actuará como Unidad Técnica el Departamento de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

SEXTO: El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del CONTRATISTA que irrogue daños o perjuicios a terceros, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la tala y poda de árboles. Cualquier responsabilidad será de cargo del CONTRATISTA, quien responderá por cuenta propia.

SEPTIMO: El precio total de la prestación de servicios, asciende a la suma de \$1.499.400.- (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos) retención tributaria incluida, la que deberá ser efectuada por la Municipalidad. Este monto será pagado en dos cuotas, previa presentación de las correspondientes boletas de honorarios, los documentos de autorización y exención de responsabilidad suscritos por los dueños de los domicilios particulares —en los casos que corresponda- y los respectivos informes emitidos por la Unidad Técnica a cargo, uno señalando el 50% del trabajo realizado, y el otro dando cuenta del fiel cumplimiento total del mismo, adjuntando un set de fotos de cada árbol antes de la poda o corte y una foto después de efectuados los trabajos, documentación que deberá dirigirse a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad. Además, cabe señalar que el gasto deberá imputarse al Subtítulo 22, Ítem Nº 12, asignación 999, subasignación 001, denominada "Otros Servicios Comunitarios".

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.

JUAN ESTAY LAGOS Prestador de Servicios UNICIO CARRASCO PARDO Alcalde de la comuna Municipalidad de Quintero